

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación de la ley 1149 de 2007 Oralidad Laboral. Sírvase proveer. Buenaventura V., 10 de mayo de 2021

Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2021/00057 PERSIDES OROZCO RIASCOS**
contra DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA, Buenaventura Valle, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 293

Examinada detenidamente la presente demanda ordinaria laboral, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos:

Tanto el poder especial como el escrito de demanda están dirigidos expresamente al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, debiéndose presentar al Juzgado Laboral Circuito Buenaventura, en turno de reparto.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.T. y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y/o Decreto 806 de 4 de junio de 2020, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; ello es así por cuanto, no logra entenderse si es segunda vez que se inicia esta acción o, si es un lapsus del profesional del derecho que suscribe, de ahí que deba ser enmendado.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

1.- RECONOCER PERSONERIA al doctor **CARLOS CORTES RIASCOS**, Abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No. 16.490.817 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No. 196.252 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

2.- DEVOLVER la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en parte motiva de este auto.

3.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.34 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Mayo 13/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria